



**ACUERDO No 031**  
(Diciembre 28 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 029 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE EN EL TRIBUTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERRES.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERRES, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1468 de 2018, Ley 2010 art. 74 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 dentro del artículo 66 se modifica el artículo 903 del estatuto tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizadas en los municipios.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes voluntariamente se acojan al régimen.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación se hace necesario modificar el acuerdo 029 de 2014, que a su vez modifica el acuerdo 031 de 2012 por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Puerres.

**CONCEJO MUNICIPAL**

"Hay campo para el cambio"

Palacio Municipal Calle 4 # 4-33 B/ Esmeralda – Puerres Nariño Código postal 523540

[concejo@puerres-narino.gov.co](mailto:concejo@puerres-narino.gov.co)



Por lo expuesto anteriormente:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 1 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2014 que modifica parcialmente el acuerdo 031 de 2012 sobre tarifas del impuesto de Industria y Comercio así:

**PARÁGRAFO TERCERO: INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:** De conformidad en lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10

**CONCEJO MUNICIPAL**

“Hay campo para el cambio”

Palacio Municipal Calle 4 # 4-33 B/ Esmeralda – Puerres Nariño Código postal 523540  
[concejo@puerres-narino.gov.co](mailto:concejo@puerres-narino.gov.co)



	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de actividades empresariales sueltas, señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

**PARAGRAFO TERCERO:** Con el fin de realizar la distribución del recaudo afectado en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado del Municipio de Puerres adoptase el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de avisos y Tableros % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de Industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecidas en el artículo 1° del acuerdo Municipal 029 del 22 de diciembre de 2014

**ARTICULO TERCERO. - CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019 por medio del cual se otorga autorizaciones extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse por ajustes correcciones o reclamaciones gestionados por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado.

**CONCEJO MUNICIPAL**

"Hay campo para el cambio"

Palacio Municipal Calle 4 # 4-33 B/ Esmeralda - Puerres Nariño Código postal 523540

[concejo@puerres-narino.gov.co](mailto:concejo@puerres-narino.gov.co)



**ARTICULO CUARTO. – EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** Tendrán todos efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requieran hacer la administración municipal.

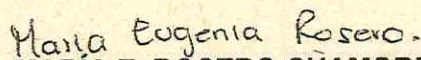
**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORRETENCIÓN** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE

**ARTICULO SEXTO. -** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puerres a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**MYER GIOVANNI ROMO CADENA**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**MARÍA E. ROSERO CHAMORRO**  
Secretaria General



---

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERRES NARIÑO**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo No. 031. fue debatido por esta corporación en las siguientes fechas.

Primer Debate: (Comisión Tercera Administrativa)

Diciembre 24 de 2020

Segundo Debate: (sesión Plenaria)

Diciembre 28 de 2020

Se remite acuerdo a despacho del Alcalde Municipal para que se surtan los tramites de sanción pertinentes.

Dada en el salón del honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)


*Mana Eugenia Rosero.*  
**MARÍA EUGENIA ROSERO CHAMORRO**  
Secretaria General

---

**CONCEJO MUNICIPAL**

"Hay campo para el cambio"

Palacio Municipal Calle 4 # 4-33 B/ Esmeralda - Puerres Nariño Código postal 523540  
[concejo@puerres-narino.gov.co](mailto:concejo@puerres-narino.gov.co)

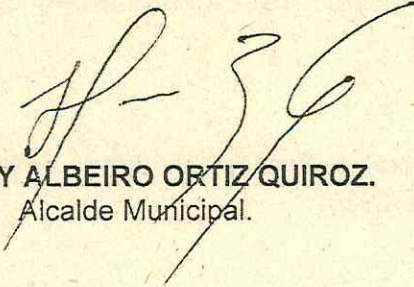
	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO</b> <b>NIT. 800099118-8</b> <b>DESPACHO</b>	Código: 101-02
		Versión: 02
		Fecha: 19/12/2014

### SANCIÓN DE ACUERDO No 031

Sancionar en todas sus partes el acuerdo No. 031 de veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE EN EL TRIBUTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERRES".

Remítase a la gobernación de Nariño.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerres a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**HERNEY ALBEIRO ORTIZ QUIROZ.**  
 Alcalde Municipal.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-  
NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código: 110-03

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE PUERRES NARIÑO

### HACE CONSTAR:

Qué acuerdo N° 031 del veintiocho (28) de diciembre de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 031 DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE EN EL TRIBUTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERRES

**FECHA DE FIJACION:** el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2020 a las 08:00 am

**FECHA DE DESFIJACION:** el día siete (07) de enero del presente 2021 presente a las 06:00 pm.

En constancia se firma en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Puerres, a los siete (07) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

  
**MILTON ESTEBAN GUERRERO LAGOS**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Johanna solarte  
Revisó: Milton Esteban Guerrero

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
CALLE 4 No 4 - 33 B/Esmeralda - alcaldia@puerres-narino.gov.co - Telefax: 7422082 - Código postal 523540  
www.puerres-narino.gov.co

DECISIONES QUE GENERAN BIENESTAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PERSONERÍA MUNICIPAL

PUERRES

NIT 814002206-2

## EL PERSONERO MUNICIPAL DE PUERRES-NARIÑO

### HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 031 del veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veinte (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 031 DEL 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE EN EL TRIBUTOS DE INDUSTRIA COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERRES", fue fijado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerres, así:

FECHA DE FIJACION: 8:00 a.m. del día 31 de Diciembre de 2020.

FECHA DE DESFIJACION: 6:00 p.m. del día 07 de Enero de 2020.

En constancia se firma, en la Personería Municipal de Puerres, a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**GERARDO LUCERO ORBES**  
Personero Municipal

Centro Administrativo Municipal Calle 4 No. 4-33 Piso 2 - B/ Esmeralda - Puerres Nariño Tel.  
7422159 Fax: 7422082 personeriapuerres@hotmail.com